



Resolución Directoral

N° ...289...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: La solicitud de renuncia al Cargo, del servidor **Johel COILA ROSSELL** y el Informe N° 394-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., del Responsable del Equipo Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34°, inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, y el Artículo 182° inciso b), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que la Renuncia al Cargo es una de las causas del término de la Carrera Administrativa de los servidores del Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el Título II, (...), regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; asimismo, el numeral 20.2 del citado artículo establece el otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en los casos que la naturaleza de las labores de los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto; título que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, en su artículo 2, numeral 2.1; establece la exoneración a los/las servidores/ras civiles a los/las trabajadores/ras de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar las compensaciones de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia Supremo N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 078-2020 y Decreto Legislativo N° 1505, prorrogándolos al 31 de diciembre del 2022;

Que, el servidor Johel Coila Rossell, ha presentado su renuncia al cargo de contrato permanente, quien laboró a partir del 01 de Febrero del 2017, asimismo se ha renovado el contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, como Médico (nivel equivalente 1), según Resolución Directoral N° 193-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 07 de abril del 2022, dicha renovación se efectuó en la plaza de vacante de Médico, Nivel 1, del Puesto de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala, su ex titular Viru Quispe Layme, por lo que es procedente aceptar la renuncia voluntaria;

Que, mediante Informe N° 394-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 04 Julio del 2022, el Responsable de Recursos Humanos, concluye que es viable la renuncia del servidor Johel Coila Rossell, así mismo dicho trabajador no se acogió a licencia con goce de haber para pago posterior;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Julio del 2022, a don **Johel COILA ROSSELL**, Médico, Nivel Remunerativo Equivalente 1, Contrato bajo la modalidad D. Leg. N° 276, Cadena Funcional 20-044-0096-00672-6272, del Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Recursos Humanos realizará las acciones administrativas en cuanto a los beneficios que por Ley corresponde.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los..... Doce..... (12) días del mes de..... Julio..... (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
CMP 64933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz

